

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana en la imprenta de la redaccion calle de San Lázaro num. 26, á 12 reales en la capital llevado á las casas y á 15 fuera de ella, franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte á la redaccion, abonando ademas el coste de su impresion en el boletin oficial.



BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo desertado del Regimiento infantería de la Reina Gobernadora los soldados cuyos nombres y pueblos de su naturaleza á continuacion se espresan, prevengo á todos los ayuntamientos procedan á su captura remitiéndolos á disposicion del Sr. Coronel del mismo, en la firme inteligencia que de la menor omision ú ocultacion serán responsables personalmente. Guadalajara 24 de Setiembre de 1837. — Pedro Gomez de la Serna.

NOMBRES.

PUEBLOS.

- | | |
|--------------------------|------------------------|
| Vicente Ruiz. | Peralejos. |
| Fermin de Ibar. | Padilla. |
| Juan Bautista Bustarazo. | Oréa. |
| Gregorio Lozoya. | Colmenar de la Sierra. |
| Eusevio Cañeque. | Valdenuño Fernandez. |
| Bernabé Concha. | Concha. |
| Pedro Perez Sancho. | Atienza. |
| Angel Rodriguez. | Peñalba. |
| Juan Sanchez. | Alustante. |
| Juan Antonio Herranz. | Id |
| Leon Gimenez. | Torrubia. |
| Cirilo Rodriguez. | Atienza. |

En la Gaceta del Domingo 24 de Setiembre se hallan insertos la esposicion, Reales decretos y circulares siguientes.

ESPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Señora: Las ciencias naturales, manifestando á las naciones los seres con que naturaleza enrique-

ció sus respectivos dominios, abren las puertas de los verdaderos manantiales de la riqueza pública, que beneficiados con inteligencia, contribuyen poderosamente á aumentar la prosperidad de los pueblos en que se saben apreciar estas ciencias, premiar y distinguir los que de veras y con provecho público las cultivan, las enseñan en las escuelas públicas, y las ilustran con sus escritos. Estas forman una parte esencialísima de las ciencias médicas, de la geografía física que con tanto esmero y provecho se cultiva actualmente en los países civilizados; de la geología ó estructura natural del globo, cuyo conocimiento ilustra sobremanera entre otros ramos del saber la minería y la agricultura; sin ellas este precioso último ramo, fuente principal de la riqueza de todos los pueblos, se mantiene lánguida, vacilante y ciega: con su auxilio se perfecciona y progresa, se aumentan extraordinariamente los productos de la tierra, y con ellos se fomentan las artes, crece la industria, se promueven el comercio y la navegacion y por consiguiente los medios y comodidades de la vida. Las ciencias físicas, fisico-químicas y matemáticas ilustran sobremanera enseñando los diferentes medios de aumentar y perfeccionar algunos seres naturales, y variando al infinito las formas de otros para adaptarlos mejor á los diferentes usos de la vida social. El cultivo de tan preciosos ramos de los conocimientos útiles al hombre forma por consiguiente una de las bases principales de la riqueza y prosperidad de las naciones.

Que la España sea riquísima en seres naturales lo dicen muchos; pero por desgracia son muy pocos los que puedan demostrar tan importante verdad porque son poquísimos los que han ecsaminado atentamente y con los debidos conocimientos su suelo, su

estructura física y su geografía bajo los diferentes aspectos que esta puede y debe considerarse. Semejante vacío, que redundaba en mengua de la ilustración nacional y de la riqueza pública, no es debida á la falta de protección ó mezquindad del Gobierno español, porque es notorio que al efecto ha empleado mas sumas, especialmente en el siglo anterior, que todas las naciones juntas de Europa, con particularidad en el escámen de sus posesiones ultramarinas; ni á la ineptitud ó falta de aplicación de los españoles, como lo demuestran las obras de algunos profesores muy ilustres, y sobre todo lo manifiestan las magníficas colecciones, que á pesar de tantas desgracias y pérdidas desde 1808, se conservan aun en el jardín botánico, tan célebre en Europa interin estuvo dirigido por manos inteligentes, y en el gabinete de historia natural del museo, que por no haber estado jamás exclusivamente á cargo de ellas, casi solo ha servido desde que se fundó para diversion del vulgo ignorante: semejante notabilísimo vacío proviene indudablemente de la mala dirección que se ha dado á los inmensos sacrificios pecuniarios que ha hecho el Gobierno, poniendo casi siempre los establecimientos de tan útiles ciencias en manos poco ó nada versadas en ellas; resultando como consecuencia necesaria que en lugar de fomentarse sus progresos, la mala dirección dada solo ha servido las mas veces para sofocarlos, para estorbar los esfuerzos y extinguir el entusiasmo de los que de veras los profesan. Este mal no es esclusivamente indigeno de España; lo fué tambien por algunos siglos de todas las naciones de Europa, y en la ilustrada Francia subsistió hasta fines del siglo anterior, en que creandose como por encanto el museo de ciencias naturales de Paris, cimentado sobre las bases sólidas, y poniendo su administración en las manos hábiles de los profesores, ha cambiado felizmente desde aquella época el aspecto de las ciencias útiles que en él se cultivan: ha ilustrado sus diferentes ramos con un sin número de descubrimientos y de obras apreciabilísimas, cuyas luces, difundidas por todas las clases han perfeccionado las operaciones de los talleres, de la industria fabril, y sobre todo de la agrícola, que segun es sabido, es el mas rico manantial de riqueza y prosperidad pública. Imitando este dechado, como lo han hecho otros Gobiernos sabios de Europa, tengo el honor de proponer á la superior augusta consideración de V. M., por si mereciese su soberana aprobación, el siguiente proyecto de decreto.

REAL DECRETO.

Penetrado mi Real ánimo de las ventajas que debe reportar á la nación el fomento de las ciencias naturales por su influjo en todos los ramos de la riqueza pública, y de la verdad fundamental, confirmada por la experiencia, que me habeis hecho presente, de que estas ciencias solo han hecho verdade-

ros y sólidos progresos en aquellos breves períodos en que su dirección ha estado confiada á los que las cultivan y profesan, he venido en mandar como Reina Regente y Gobernadora á nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II lo siguiente.

Artículo. 1.º La dirección científica y económica del museo de ciencias naturales de Madrid queda desde la publicación del presente decreto á cargo de los profesores actuales de este establecimiento, y de los que en lo sucesivo se nombraren, con exclusion de otra persona alguna.

Art. 2.º El decano de los catedráticos del museo convocará á los demás profesores de él para instalar la junta que se llamará *gubernativa del museo nacional de ciencias naturales*, y les comunicará este mi Real decreto.

Art. 3.º Instalada que sea esta junta, procederá inmediatamente al nombramiento por escrutinio de un presidente y un secretario elegidos de entre ellos mismos.

Art. 4.º El profesor, presidente anual con el título de director, presidirá las sesiones de la junta, siendo de su cargo cuidar de la ejecución de las resoluciones de la misma, y podrá ser reelegido.

Art. 5.º Cuando vacare alguna de las plazas de profesor ú otra cualquiera, ó hubiere de crearse de nuevo, la junta gubernativa me propondrá por el ministerio de vuestro cargo tres sujetos que reúnan las circunstancias de aptitud, moralidad y adhesión á la Constitución de la monarquía, á fin de que Yo elija al mas benemérito.

Art. 6.º La junta gubernativa se ocupará inmediatamente en promover las mejoras de los diferentes ramos que comprende el establecimiento del museo de ciencias naturales, y me presentará por conducto del ministerio de vuestro cargo un proyecto del reglamento que deba servirle de guia en sus operaciones directivas y literarias y en la enseñanza de las ciencias, que es su objeto principal.

Art. 7.º La junta de protección del museo nacional de ciencias naturales, que queda extinguida desde la publicación del presente decreto, entregará á la mayor brevedad el archivo, secretaría y cuantos documentos y efectos existan en su poder pertenecientes á dicho museo, á la nueva junta que la reemplaza en todas sus atribuciones directivas y económicas.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano. En palacio á 21 de Setiembre de 1837.—A. D. Diego Gonzalez Alonso.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía Española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cór-

tes generales han decretado y Nos sancionamos lo siguiente,

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado.
Art. 1. Cesarán desde luego las diputaciones forales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, estableciéndose en ellas diputaciones provinciales con arreglo á Constitucion y leyes vigentes.

Art. 2.º Para suplir á estas diputaciones ínterin que se verifica su eleccion, y para que haga sus veces en los trabajos preparatorios para esta, se formará en cada provincia una diputacion provisional presidida por el gefe politico ó quien le represente y compuesta de cuatro regidores de la capital, y uno de cada uno de los cuatro pueblos de mayor vecindario entre los de la provincia, que esten constantemente libres de la dominacion de las tropas faciosas; eligiendo los respectivos ayuntamientos á los regidores que han de componer la diputacion.

Art. 3.º Se autoriza al gobierno para que establezca aduanas en las costas y fronteras de las tres provincias y Navarra, dejando expedita la comunicacion con las demas provincias del reino.

Art. 4.º El Gobierno establecerá en los puntos en que las circunstancias lo permitieren, jueces de primera instancia para la administracion de justicia conforme á las leyes. Palacio de las Cortes 6 de Setiembre de 1837.=Juan de Muguero, Vicepresidente.=José Feliu y Miralles, Diputado Secretario. Cristóbal de Pascual, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=YO LA REINA GOBERNADORA.=Esta rubricado de la Real mano.=En Palacio á 19 de Setiembre de 1837. A D. Ramon Salvato.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado:

Se declaran subsistentes en todo su vigor, por ahora, como leyes y hasta que las que se dieren determinen otra cosa, todas las disposiciones contenidas en el título quinto de la Constitucion de 1812 que no hayan sido derogadas ó modificadas por la Constitucion de 1837.=Palacio de las Cortes 7 de Setiembre de 1837.=Juan de Muguero, Vicepresidente.=José Feliu y Miralles, Diputado Secretario.=Cristóbal de Pascual, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima publique y circule.=YO LA REINA GOBERNADORA.=Está rubricado de la real mano.=En Palacio á 16 de Setiembre de 1837.=A D. Ramon Salvato.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes me dicen con fecha 10 del actual lo siguiente:

Enteradas las Cortes del expediente remitido por ese Ministerio con Real orden de 27 de Julio anterior, en el que se propone la cuota que ha de darse á los denunciadores de pertenencias de los conventos suprimidos ocultadas á la caja de Amortizacion, se han servido fijar aquella en el 10 por 100 del valor líquido de lo que se denuncie y fuere aprehendido, no siendo objetos del culto, ni entendiéndose la recompensa con los dependientes del Gobierno que disfrutan sueldo del Estado.

Y habiendo dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora, se ha servido S. M. mandar se lleve á debido cumplimiento la preinserta disposicion de las Cortes. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1837.=Pita.=Sr director general de rentas y arbitrios de Amortizacion.

PARTE NO OFICIAL.

Partes recibidos en la Secretaria de estado y del despacho de ia guerra.

El general en gefe de los ejércitos reunidos conde de Luchana, desde las inmediaciones de Cifuentes el 22 del actual, dice que al amanecer de aquel dia salió de Funes para Brihuega, de donde partió el Pretendiente á las siete de la noche anterior en direccion de Cifuentes, y sin descansar continuaba su precipitada fuga por el camino de Canredondo para tomar el de Molina: el conde continua su persecucion, haciéndoles algunos prisioneros, y cogiéndoles varios caballos.

El mismo general á las ocho de la noche del propio dia dice desde Cifuentes que la faccion ha tomado el camino de Torrecuadrada, y por lo tanto opina que se dirige á pasar por Alcolea del Pinar con ánimo de cruzar á Castilla por Medinaceli ó Sigüenza; en virtud de lo cual él se pone en marcha á las tres de la madrugada para llegar muy temprano á Alcolea.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID

del Domingo 24 de Setiembre de 1837.

Parte recibido en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del centro.=Plana mayor general.=Tercera seccion.=Excmo. Sr. Veinte dias llevaban de continuas y penosas marchas estas tropas de mi mando, cuando en consecuencia de la victoria obtenida por el general conde de Lucha, alcanzaron antes de ayer sobre los rebeldes las ventajas que he manifestado á V. E. en mis anteriores partes. A pesar de que el paso del Tajo detuvo ayer considerablemente mi movimiento, conseguí picar la retaguardia enemiga y hacer unos cincuenta prisioneros. Esta mañana al salir de Huete dispuse pasasen á vanguardia cuatro escuadrones á las órdenes del brigadier D. Bartolomé Amor, y con tres compañías de la primera division, mande se adelantasen al resto de la columna, como asi lo verificaron el general gefe de la plana mayor general D. Froilan Mendez de Vigo y todos los ayudantes de la misma.

El resultado de esta operacion ha sido dar alcance á los rebeldes, cuyas fuerzas consistian en once batallones y cinco escuadrones bajo el mando de los cabecillas Cabrera, Sanz, Zabala y Forcadell.

En el pueblo de Arcos de la Cantera han sido cargados con toda decision por el brigadier Amor á la cabeza de los escuadrones del Rey, de la Reina y del 6.º ligeros que han logrado batir y dispersar completamente á la faccion, causándole la pérdida de unos cuarenta muertos y ochocientos noventa y seis prisioneros, incluso veinte y cinco oficiales, que con los aprehendidos anteriormente, componen un total de mas mil y doscientos.

Nuestra pérdida no ha sido mas que de un soldado muerto, diez ó doce heridos y algunos caballos.

El haber tenido que quedarse atrás la infantería por no poder seguir al trote, ha salvado el resto de las fuerzas enemigas, cuya persecucion seguiré mañana con toda actividad, despues de racionar la tropa, dejar aqui los prisioneros, los heridos y el armamento y demas efectos que se han aprehendido.

El entusiasmo, el valor, la severa disciplina, el héroe sufrimiento del ejército de mi mando son superiores á todo elogio; su brillante caballería se ha mostrado digna de la alta reputacion que sus hechos le han alcanzado.

Sobre el campo de batalla he premiado las acciones mas distinguidas, segun verá V. E. por el parte detallado de esta gloriosa jornada que redactaré con la brevedad posible.

Entre tanto podrá instruir á V. E. de todos sus pormenores el coronel ayudante de la P. M. G. de este ejército D. Mariano Belestá, portador de esta comunicacion que espero se servirá V. E. elevar al superior conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Cuenca 22 de Setiembre de 1837.= Excmo. Sr. Marcelino Oráa = Excmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho de la Guerra:

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID.

Del Lunes 25 de Setiembre de 1837.

Parte recibido en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del Norte.=P. M. G.=2.ª seccion.=Excmo.

Sr.: Hace cinco dias que me hallaba en Casa la Reina, y hoy he reanimado el espíritu público en Castilla, arrojando de esta ciudad á la faccion de Zariátegui, que ensoberbecida con sus triunfos, y confiada con su superioridad númerica, salió al campo á disputarme la entrada con encarnizamiento.

Es indecible el orden, entusiasmo y bizzarria con que todas las armas concurren á la victoria: el campo no fue abandonado por el enemigo hasta que no lo cubrieron sus muertos y heridos. Es inconcebible tanta pérdida en tan poco tiempo.

Ocho dias hacia que los rebeldes sitiaban el fuerte de esta ciudad, y hemos salvado hoy su guarnicion; diez y seis piezas, varias de grueso calibre, y un considerable repuesto de guerra. En este momento estan alojándose las tropas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Valladolid á las nueve de la noche del 24 de Setiembre de 1837.=Excmo. Sr.=El Baron de Carondelet. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

El dia 3o del corriente concluye el tercer trimestre señalado para que las Justicias y Ayuntamientos verifiquen el pago de sus contribuciones. En su virtud recuerdo á los de esta Provincia espero de su patriotismo se apresurarán á satisfacer las que les corresponde asi en la Tesorería de Rentas como Depositaria de Sigüenza en las épocas prevenidas, escusando de este modo el que me vea en el sensible caso de apremiarlos si dejasen de realizarlos, pues que ni un solo dia permiten las graves atenciones que rodean á esta Intendencia dilatarlo y que con tanta perentoriedad me está mandado atender.=Guadalajara 24 de Setiembre de 1837. Pedro Antonio Masuti.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La direccion general del Tesoro público en circular de 9 del que rige, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 26 de Julio último, se me comunica la Real orden espedita por el de Gracia y Justicia en 16 del mismo, por la que S. M. se ha servido resolver que los esclaustrados que se han alistado voluntariamente en las filas de la lealtad como soldados, tienen igual derecho á la parte de pension que señala la medida 6.ª de la circular de 15 de Junio de 1836 para los esclaustrados que militan por haberles cabido la suerte de tales soldados.=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes á su cumplimiento.

Lo que se publica en el boletin oficial de la provincia para conocimiento del público.=Guadalajara 25 de Setiembre de 1837.=Pedro Antonio Masuti.

IMPRESA DE RUIZ Y HERMANO.